UNIVERSIDAD Privada DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN

civitas
Revista de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

PROTECCIÓN JURÍDICA DEL SECRETO EMPRESARIAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

LEGAL PROTECTION OF TRADE SECRECY IN THE VENEZUELAN LEGAL SYSTEM

Victoria Neicris Camacho Barboza
https://orcid.org/0009-0001-3658-9414
Correo: victoriacrisnel.01@gmail.com
Universidad del Zulia (LUZ)
Venezuela

Recibido: Octubre 2025 Aprobado: Noviembre 2025 Publicado: Enero 2026

Como citar: Camacho, V (2025). **Protección jurídica del secreto empresarial en el ordenamiento jurídico venezolano**. Editorial. CICJPS: Revista Científica Arbitrada CIVITAS. Centro de Investigación de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Segunda Época Volumen 7 (1), Enero – Abril (2026) Edición, Venezuela. (Pp. – 190 - 206)

RESUMEN

El presente artículo analizó el marco jurídico y los mecanismos de protección del secreto empresarial y su correlación con el derecho a la confidencialidad en el ordenamiento jurídico venezolano. En un entorno globalizado, el secreto empresarial es un activo intangible vital para la ventaja competitiva. Su protección emana de su propia reserva y de las medidas activas implementadas por el poseedor legítimo. A nivel internacional, el concepto está estandarizado por el Acuerdo sobre los ADPIC y la Decisión 486 de la CAN, que exigen que la información sea reservada, posea valor comercial y haya sido objeto de medidas razonables de protección. Jurídicamente, su defensa opera como un monopolio de hecho y mediante la represión de la competencia desleal. Los acuerdos de confidencialidad también son un mecanismo contractual clave. Si bien el derecho a la confidencialidad está anclado en la Constitución venezolana (Art. 60) y en los principios de libre empresa, el marco legal interno presenta un significativo desfase. La Ley de Propiedad Industrial de 1956 está obsoleta y el Parlamento ha mostrado inacción legislativa, sin sancionar una ley moderna sobre la materia. La violación del secreto empresarial tampoco está incluida como conducta desleal en la Ley Antimonopolio de 2014.Esta carencia legal se agrava con el abandono de normativas supranacionales y la existencia de leyes como la Ley Antibloqueo (2020), que enfocan la confidencialidad casi exclusivamente en el ámbito público estatal. La coexistencia

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

de principios constitucionales protectores con una legislación secundaria desactualizada genera una inseguridad jurídica que inhibe la innovación y el desarrollo económico digital. Por consiguiente, se determinó la necesidad imperante de modernizar la legislación para alinearla con los estándares internacionales, lo que es esencial para fomentar la inversión, la competencia leal y el crecimiento económico del país.

Palabras claves: Derecho a la confidencialidad, Protección, Secreto Empresarial, inseguridad jurídica.

ABSTRACT

This article analyzed the legal framework and mechanisms for protecting trade secrets and their correlation with the right to confidentiality in the Venezuelan legal system. In a globalized environment, trade secrets are an intangible asset vital to competitive advantage. Their protection stems from their confidentiality and from the active measures implemented by the legitimate holder. Internationally, the concept is standardized by the TRIPS Agreement and Decision 486 of the Andean Community (CAN), which require that information be confidential, possess commercial value, and have been subject to reasonable protection measures. Legally, their protection operates as a de facto monopoly and through the repression of unfair competition. Confidentiality agreements are also a key contractual mechanism. While the right to confidentiality is anchored in the Venezuelan Constitution (Art. 60) and the principles of free enterprise, the domestic legal framework presents a significant gap. The 1956 Industrial Property Law is obsolete, and Parliament has demonstrated legislative inaction, failing to enact a modern law on the subject. Violation of trade secrets is also not included as unfair conduct in the 2014 Antitrust Law. This legal deficiency is exacerbated by the abandonment of supranational regulations and the existence of laws such as the Anti-Blockade Law (2020), which focus confidentiality almost exclusively on the state public sphere. The coexistence of protective constitutional principles with outdated secondary legislation generates legal uncertainty that inhibits innovation and digital economic development. Consequently, it was determined that there is an urgent need to modernize the legislation to align it with international standards, which is essential to foster investment, fair competition, and the country's economic growth.

Keywords: right to confidentiality, protection, trade secrets, legal uncertainty.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

INTRODUCCIÓN

La capacidad de innovación y la sustentación de la ventaja competitiva en un mercado globalizado dependen intrínsecamente de la salvaguarda efectiva de la información estratégica y confidencial de las empresas. Este activo intangible, denominado secreto empresarial, se erige como un diferenciador clave cuya protección no se deriva de un registro público, como ocurre con otros derechos de propiedad industrial, sino de su propia condición de reserva y de las medidas activas de confidencialidad que su poseedor legítimo implemente.

La creciente digitalización y la facilidad de transmisión de datos han exacerbado los riesgos de divulgación no autorizada, lo que ha impulsado la necesidad de marcos legales y mecanismos contractuales robustos. El concepto de secreto empresarial se encuentra estandarizado a nivel internacional bajo el amparo de instrumentos como el Acuerdo sobre los ADPIC y la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), los cuales establecen requisitos concurrentes para su tutela: que la información sea de carácter mercantil, reservada (no conocida ni fácilmente accesible), que otorgue una ventaja competitiva (o valor comercial), y que su titular aplique medidas razonables de protección.

Jurídicamente, su defensa no confiere un derecho de exclusividad absoluta (*erga omnes*) sino que se articula en torno a un monopolio de hecho y la represión de la competencia desleal. Además de la tutela legal, los acuerdos de confidencialidad se han consolidado como el mecanismo contractual idóneo para delimitar las materias secretas y obligar a las partes a su no divulgación, incluso una vez extinguida la relación.

En este contexto, el estudio del secreto empresarial se imbrica con el derecho fundamental a la confidencialidad, concepto históricamente desarrollado por autores como Warren y Brandeis (1890), y Westin (1967). En la República Bolivariana de Venezuela, esta protección se encuentra anclada en la Constitución (Art. 60) y en el

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

principio de libre empresa. No obstante, el marco legal interno presenta un significativo desfase: la Ley de Propiedad Industrial de 1956 está obsoleta, y la Ley Antimonopolio vigente ha omitido la violación del secreto como supuesto de competencia desleal.

Esta carencia se agrava con el abandono de importantes normativas supranacionales y la existencia de leyes como la de Infogobierno (2013) y la Ley Antibloqueo (2020), que desarrollan la confidencialidad, pero se enfocan casi exclusivamente en el ámbito público estatal. La coexistencia de principios constitucionales protectores con una legislación secundaria desactualizada y políticamente paralizada genera una inseguridad jurídica que inhibe la innovación y el desarrollo de la economía digital.

Por tanto, el presente artículo tiene como objetivo analizar el marco jurídico y los mecanismos de protección del secreto empresarial y su correlación con el derecho a la confidencialidad en Venezuela. Se busca determinar las deficiencias normativas actuales y justificar la necesidad imperante de modernizar la legislación para alinearla con los estándares internacionales, promoviendo así la inversión, la competencia leal y el crecimiento económico del país.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Según el doctrinario Balestrini (2000) infiere que determina la perspectiva de análisis y la visión del problema, mostrando cómo se aborda la realidad objeto de estudio mediante conceptos y teorías preexistente. Po su parte , Arias (2006) La define como la compilación de ideas, posturas, orientaciones de expertos, conceptos y definiciones de diversos autores que sirven como base para la investigación, de tal manera que en este apartado se persigue sustentar el desarrollo de la investigación.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

Protección jurídica del secreto empresarial

La capacidad de las empresas para innovar, desarrollar tecnología y sostener una ventaja competitiva en los mercados globalizados de hoy depende críticamente de la protección efectiva de su información confidencial. Esta información, conocida como secreto empresarial, se considera un activo intangible de valor incalculable. A diferencia de las figuras de la propiedad industrial como patentes o marcas, los secretos empresariales no se registran públicamente. Su protección legal emana de su propia naturaleza como secreto y de las medidas activas de salvaguarda que implementa su poseedor legítimo.

Los secretos empresariales son bienes inmateriales que, conceptualmente, son similares a otros derechos de propiedad industrial. Su tutela jurídica busca proteger los resultados del esfuerzo e inversión que su titular realizó para obtener una innovación o avance técnico o comercial que mejore su posición en el mercado. Sin embargo, en la era digital, surge una preocupación fundamental: la privacidad de la información.

Según, Jebarajakirthy (2023) señala que la facilidad para manipular y transmitir datos personales genera una gran inseguridad en el consumidor. Abordar este riesgo constante es uno de los principales desafíos para los marcos legales internacionales, ya que cada nueva tecnología introduce sus propios riesgos de privacidad. En cuanto a la regulación específica, la Ley 1/2019 de España proporciona un marco legal sólido.

Esta ley define los requisitos del secreto empresarial, tipifica las conductas ilícitas (como la obtención, el uso o la revelación no autorizados) y establece las acciones legales disponibles para defenderlo. El enfoque principal de la legislación es la represión de la competencia desleal y la protección de la inversión empresarial en innovación, sin otorgar un derecho de monopolio sobre la información per se.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

Históricamente, la protección de los secretos comerciales no es un concepto moderno. Sherwood (citado por Hernández, 2007) indica que los romanos ya contaban con mecanismos para proteger esta información. Por ejemplo, si un tercero lograba obtener secretos de un amo a través de un esclavo, el amo podía reclamar una indemnización equivalente al doble de la pérdida sufrida.

Desde una perspectiva económica, Cabanellas (citado por Hernández, 2007) argumenta que, en un mercado libre, la manera en que las naciones modernas protegen el conocimiento técnico y la información confidencial es un método eficaz para gestionar la tecnología (cómo se crea, se distribuye y se apropia). Este sistema es fundamental porque incentiva la producción de nuevos conocimientos técnicos y, al mismo tiempo, garantiza la existencia de una competencia sana y efectiva.

La utilidad de los secretos empresariales ha sido constante a lo largo del tiempo. Son esenciales para resguardar información valiosa que confiere una ventaja económica y competitiva a una empresa frente a sus rivales. Esta figura es aplicable a cualquier tipo de industria o tamaño de empresa, desde grandes corporaciones hasta pequeños negocios, ya que todos pueden beneficiarse de mantener ciertos conocimientos clave en secreto para preservar su posición estratégica en el mercado.

Secreto empresarial

En un mercado global cada vez más competitivo, el secreto empresarial se ha consolidado como un activo intangible crucial, diferenciador y estratégico para las empresas. Aunque su valor es innegable para la innovación y la generación de ganancias, esta información confidencial enfrenta amenazas constantes, como la competencia desleal, lo que subraya la importancia de su protección.

Académicos como Font (2014) lo definen como un conjunto de información reservada de naturaleza industrial, comercial o interna que otorga una ventaja

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

competitiva a su poseedor legítimo, quien debe adoptar medidas de protección razonables para que sea tutelado por el Estado. Desde el punto de vista jurídico, el secreto desempeña un papel complejo que ha llevado a diferentes posturas sobre su naturaleza (Gómez Segade, 1974). Mitelman (1999) destaca que la doctrina lo clasifica como un monopolio de hecho, un derecho de propiedad, o una figura sustentada en la competencia desleal.

Si bien la postura del monopolio de hecho (Correa, citado por Mitelman, 1999) sostiene que no es un bien susceptible de dominio, Mitelman refuta esta idea, afirmando que sí existen derechos sobre la información confidencial. Adicionalmente, Herwood (1995) citado por Hernández (2007) cuestiona el término tradicional de "secreto comercial", argumentando que su alcance es más amplio que el mero comercio, incluyendo información técnica y financiera, y que a menudo es conocida por un grupo limitado de personas bajo acuerdos de confidencialidad. El secreto empresarial ha encontrado una sólida consagración en el derecho internacional, definiéndose en términos similares en varios instrumentos clave.

Tanto el Acuerdo sobre los ADPIC (Art. 39.2) como la Decisión 486 de la Comunidad Andina (Art. 260) establecen que la información debe ser secreta (no accesible), poseer valor comercial por serlo y haber sido objeto de medidas razonables para su mantenimiento. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) coincide en que se trata de cualquier información comercial que otorgue una ventaja competitiva y que el propietario se haya esforzado en mantener confidencial.

En el ámbito nacional, esta protección se refleja en diversas normativas. La confidencialidad es un derecho fundamental en países como Venezuela y su violación es objeto de compensación. Legislaciones como la Ley 1/2019 de Secretos Empresariales de España y la Ley de la Propiedad Industrial de México lo definen ampliamente, abarcando información tecnológica, científica, industrial, comercial y

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

financiera. La regulación constante de esta figura indica que, a medida que el panorama empresarial evoluciona, especialmente con el surgimiento de tecnologías como la inteligencia artificial, el marco legal debe seguir adaptándose para afrontar los nuevos desafíos de protección.

Medidas de protección

La protección del secreto empresarial es fundamental en el entorno globalizado y competitivo actual, donde la innovación y la diferenciación son claves para el éxito este tema cobra una relevancia aún mayor debido a la digitalización, que incrementa la facilidad y, por ende, el riesgo de la divulgación no autorizada de información confidencial a través de internet.

Para asegurar esta confidencialidad de forma proactiva, los acuerdos de confidencialidad o pactos de no divulgación son el mecanismo jurídico más eficaz. Autores como González y Zuluaga (2015) los ven como una manifestación de voluntad de las partes para proteger datos y conocimientos que se definen claramente como secretos. Sierra (2013) subraya que la obligación de no divulgar la información reservada mediante estos pactos se mantiene incluso después de que la relación contractual que los originó haya finalizado.

A nivel internacional, el secreto empresarial está reconocido en instrumentos clave. Aunque el Convenio de París (1883) no lo mencionó explícitamente, su protección se ha interpretado como incluida dentro del Artículo 10, que aborda la represión de la competencia desleal. Sin embargo, la inclusión más significativa se dio con el Acuerdo sobre los ADPIC (1994), anexo al Acuerdo de Marrakech que creó la OMC.

Este acuerdo, de cumplimiento obligatorio para todos los miembros, incorpora los secretos empresariales bajo la referencia de "protección de la información no

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

divulgada" (Artículo 39). Mediante este artículo, los países firmantes se comprometen a ofrecer una tutela legal efectiva a personas y empresas para impedir la adquisición, divulgación o explotación de sus secretos de manera contraria a los usos comerciales honestos

Antecedentes normativos venezolanos

La protección del secreto empresarial en Venezuela se enfrenta a un escenario complejo, marcado por el abandono de instrumentos internacionales clave y una legislación interna obsoleta. La República Bolivariana de Venezuela se adhirió en su momento a importantes acuerdos como la Decisión 344 AC, el TLC, el ADPIC, el CUP y la Decisión 486 de la CAN. Sin embargo, la mayoría de estas normativas ya no rigen, ya sea por haber sido sustituidas o, más notablemente, por la retirada del país de agrupaciones como la Comunidad Andina (CAN). Pese a su no vigencia, estos acuerdos siguen siendo referencias obligadas para la materia.

Aunque la Constitución de 1999 no protege el secreto de forma directa, sí consagra principios de los que se desprende esa intención. Se destacan el derecho a la confidencialidad (Art. 60), que protege la información privada cuya divulgación podría ser perjudicial, y cuyo valor competitivo es esencial en el ámbito empresarial; la protección de la propiedad intelectual (Art. 98); y el principio de libre comercio y empresa (Art. 112).

El mayor problema reside en la inacción legislativa, pues la asamblea nacional lleva más de dos décadas sin sancionar una ley moderna que regule el secreto empresarial. La Ley de Propiedad Industrial de 1956, que tiene más de sesenta años, está totalmente desfasada respecto a las innovaciones, tecnologías y modelos de negocio actuales. Esta situación ha llevado incluso al Tribunal Supremo de Justicia a instar a la Asamblea Nacional a su reforma, un proceso que sigue sin

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

concretarse. Históricamente, el tratamiento del secreto es relativamente reciente, salvo por contadas excepciones en legislaciones extranjeras del siglo XIX y principios del XX.

Además, la Ley Antimonopolio de 2014 abandonó un esquema de protección que existía previamente. A diferencia de la derogada Ley para promover y proteger el ejercicio de la libre competencia, la nueva ley no incluye la violación del secreto empresarial como un supuesto específico de conducta desleal, a pesar de su innegable importancia económica y tecnológica. Esta evasión legislativa se atribuye tanto a la complejidad técnica del tema como a razones políticas vinculadas al modelo del Socialismo del Siglo XXI, que ha chocado con los principios de libre empresa amparados por la Constitución.

La ausencia de un marco legal sólido deja a las empresas en una posición vulnerable, dificultando la protección de activos intangibles y la persecución de la competencia desleal, lo cual es crítico para el desarrollo del comercio electrónico, expertos advierten la urgencia de reinsertar al país en la modernidad legal. Se hace indispensable el desarrollo de una normativa que garantice a los comerciantes una adecuada protección para la información confidencial. Un marco legal moderno y sólido es esencial para que las empresas puedan innovar y competir con confianza, lo que a su vez fomentará la inversión y el crecimiento económico nacional.

Derecho a la confidencialidad

El derecho a la confidencialidad es un pilar fundamental de la privacidad individual y la dignidad humana. Su importancia radica en proteger la intimidad personal, la reputación y la autonomía del individuo frente a injerencias externas. A lo largo de la historia, figuras clave como Warren y Brandeis (1890), con su

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

concepto de "derecho a la privacidad", Miller (1971), al analizar las amenazas de la recolección de datos, y Westin (1967), al definir la privacidad como el control sobre la comunicación de la propia información, sentaron las bases para el desarrollo de la confidencialidad en el derecho moderno.

En Venezuela, el derecho a la confidencialidad se fundamenta en la Constitución de 1999, específicamente en el Artículo 60, que protege la vida privada, la intimidad, el honor y la reputación. Sin embargo, el ejercicio de este derecho enfrenta desafíos significativos. La creciente digitalización ha erosionado los límites de la privacidad, creando nuevos riesgos para los datos personales debido a la proliferación de redes sociales y la vigilancia. Esta situación se agrava por la interpretación judicial variable del derecho, lo que genera cierta inseguridad jurídica.

A nivel internacional, la confidencialidad se define y regula como un deber esencial en la protección de datos: la OCDE (1980) la establece como la obligación de garantizar que la información personal solo sea accesible a quienes estén autorizados. Por su parte, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea (2016), uno de los marcos más completos, la considera parte integral del derecho a la protección de datos personales, estableciendo principios como la minimización y la seguridad.

En el ámbito venezolano, la Ley Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos (2020) instauró un régimen especial de confidencialidad y secreto para la información pública en poder de los órganos del Estado. El objetivo principal de esta ley es proteger las medidas adoptadas por el Estado para contrarrestar las sanciones internacionales, afectando el acceso a archivos y registros públicos.

Aunque esta normativa desarrolla la confidencialidad en el ámbito público, no aborda ni se extiende a las empresas de índole privada. Esta ley, a pesar de las

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

controversias, subsiste y se presume que será aplicada por el poder público, guardando relación con principios constitucionales (Artículos 58, 60, 143, 325 y 7). Adicionalmente, la Ley de Infogobierno (2013) exige a la administración pública garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales almacenados y procesados mediante el uso de tecnologías de información.

Es crucial entender que la confidencialidad no es un derecho absoluto. En virtud de que su ejercicio tiene límites legítimos, interpretados de forma restrictiva y dentro del marco del respeto a los derechos fundamentales. Estos límites se aplican típicamente en casos de investigación criminal o cuando la seguridad nacional está en riesgo.

METODOLOGÍA

El presente estudio se basó en un tipo de investigación documental por cuanto se indago plenamente libros, textos, artículos científicos; jurídica puesto que se examinó normativas legales, normas internacionales, normas sublegales pertenecientes al ordenamiento jurídico venezolano, acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado venezolano.

Además, se complementó con un diseño de investigación bibliográfico con el fin de recopilar información creada anteriormente por otros autores; en cuanto a las técnicas de recolección de datos, se utilizó la observación documental a fin de recabar toda la información pertinente al presente estudio en concordancia de los conocimientos proporcionados de los textos, normativas legales, sublegales y otros.

Por último, este estudio se erige por la base del paradigma interpretativo, asi como por técnicas de análisis, las mismas fueron utilizadas para la hermenéutica jurídica y las técnicas de análisis de contenido; en atención que ambas se

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

complementan primero para examinar las normativas legales; y la segunda con la finalidad de ahondar los libros, textos, artículos científicos, jurisprudencias citados, entre otros aspectos a considerar.

CONCLUSIONES

El análisis del marco jurídico venezolano en relación con el secreto empresarial revela una clara disparidad entre la importancia estratégica de este activo intangible y la efectividad de su protección legal. El estudio determinó que la protección del secreto empresarial se encuentra en un estado de vulnerabilidad debido principalmente a la inacción legislativa y la obsolescencia de las normas internas. La Ley de Propiedad Industrial de 1956 se muestra obsoleta ante las realidades tecnológicas y de mercado actuales.

Esta situación se agrava con el abandono de importantes normativas supranacionales a las que Venezuela estuvo adherida, como la Decisión 486 de la CAN, lo que elimina referentes directos para la materia. Se observó que la legislación actual ha fallado en alinear la protección del secreto empresarial con los estándares internacionales definidos por el Acuerdo ADPIC y la doctrina.

Esto se evidencia en que la Ley Antimonopolio de 2014 no incluyó la violación de secretos empresariales como un supuesto de competencia desleal, a diferencia de su ley predecesora. Si bien el derecho a la confidencialidad está anclado en la Constitución (Art. 60), el desarrollo normativo reciente, ejemplificado por la Ley Antibloqueo, se concentra en el ámbito de la información pública estatal, dejando un vacío legal en la regulación específica para las empresas de índole privada.

En consecuencia, la coexistencia de principios constitucionales protectores con una legislación secundaria desactualizada y paralizada genera una profunda

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

inseguridad jurídica para toda la sociedad. Es pertinente acotar que, esta carencia inhibe la inversión, obstaculiza la protección de activos intangibles y dificulta la persecución efectiva de la competencia desleal.

Se concluye, por tanto, la necesidad imperante de que el Estado venezolano aborde de manera urgente la modernización de su legislación. La creación de un marco legal sólido que alinee la protección del secreto empresarial con los estándares internacionales es esencial para que las empresas puedan innovar y competir con confianza, fomentando así el crecimiento económico y la inversión nacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Sobre Los Aspectos De Los Derechos De Propiedad Intelectual Relacionados Con El Comercio (ADPIC). (1994). https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips.pdf

Constitución De La República Bolivariana De Venezuela. (1999). Gaceta Oficial No. 36.860. https://crespial.org/wp-content/uploads/2018/10/A%C3%B1o-1999-Constituci%C3%B3n-de-la-Rep%C3%BAblica-Bolivariana-de-Venezuela-Gaceta-Oficial-36.860.pdf

Código Civil De Venezuela. (1982). Gaceta Oficial Extraordinaria No. 2990. https://www.vav.com.ve/assets/Documents/leyes/codigo_civil.pdf

Convenio De París Para La Protección De La Propiedad Intelectual (1883). https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_201.pdf

Cabanellas De Las Cuevas, Guillermo. Régimen Jurídico De Los Conocimientos Técnicos. Know How Y Secretos Comerciales E Industria Les. Buenos Aires, Editorial Heliasta. 1984. P. 55.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

Decreto Con Rango, Valor Y Fuerza De Ley Orgánica De Precios Justos. (2015). Gaceta Oficial No. 40.787. https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-n0-2092-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rangovalor-y-fuerza-de-ley-de-precios-justos-20211026133422.pdf

Decreto Con Rango, Valor Y Fuerza De Ley Antimonopolio. (2014). Gaceta Oficial No. 40.452. https://antimonopolio.gob.ve/wp-content/uploads/2024/07/Decreto-con-Rango-Valor-y-Fuerza-de-Ley-Antimonopolio.pdf

Decisión 486 De La Comunidad Andina De Naciones (CAN) https://faolex.fao.org/docs/pdf/anc83522.pdf

Decisión 344 AC https://centroandinodeintegracion.wordpress.com/decision-344-de-la-comision/

Decisión 486 De La CAN, Art. 260. https://faolex.fao.org/docs/pdf/anc83522.pdf

Estados Unidos Mexicanos, Ley De La Propiedad Industrial. Disponible En: Http://Www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Pdf/50.Pdf

Font Acuña, Thais Elena. (2014) Requisitos Que Determinan La Protección Jurídica Del Secreto Empresarial. Artículo Científico ANUARIO. Universidad De Carabobo. Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas. Volumen 37, Año 2014. / 185-208 https://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc37/art08.pdf

Gómez Segade, José Antonio. El Secreto Industrial: Know-How, Concepto Y Protección. Madrid: Technos, 1974. https://granatensis.ugr.es/discovery/search?query=isbn,contain,9788430904952,AND&tab=Granada&search_scope=MyInstitution&sortby=rank&vid=34CBUA_UGR:VU1&lang=es&mode=advanced&offset=0

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

González Ángel, A. M., & Zuluaga Santa, M. F. (2015). Acuerdo de confidencialidad, mecanismo de protección de los secretos empresariales.https://lareferencia.info/vufind/Record/CO_f12dfc74cad7915aa2fce5f7b31c9b6a?lng=gl

Hernández Salazar, Evelio Isaac. (2007). El Secreto Empresarial: Regulación De Los Datos De Pruebas En La Normativa Venezolana. Tesis De Grado Para Optar Al Título De Especialista. No Publicado, Universidad De Los Andes, Venezuela.http://bdigital.ula.ve/storage/pdftesis/postgrado/tde_arquivos/80/TDE-2012-06-11T05:50:05Z-2260/Publico/hernandezevelio_parte1.pdf

Jebarajakirthy, C; Pentecost, R; Arli, Denni; Weaven, S; Ashaduzzaman, M (2021). Privacy concerns in e-commerce: A multilevel meta-analysis. University of Tasmania. Journal contribution. https://hdl.handle.net/102.100.100/551284

Ley De Propiedad Industrial. (1956). Gaceta Oficial Extraordinaria No. 25.227. https://sapi.gob.ve/wp-content/uploads/2020/09/ley_propiedad_intelectual.pdf

Ley Para La Defensa De Las Personas En El Acceso A Los Bienes Y Servicios. (2010). Gaceta Oficial No. 39.358. https://es.scribd.com/document/531671919/53-GO-39358-ley-defensa-de-las-personas-en-el-acceso-de-los-bienes-y-servicios

Ley Constitucional Antibloqueo Para El Desarrollo Nacional Y La Garantía De Los Derechos Humanos (2020). Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.583. http://www.vuce.gob.ve/wp-content/uploads/2023/05/Ley-Antibloqueo-Y-CENTRO-INTERNACIONAL-DE-INVERSION-PRODUCTIVA.pdf

Ley De Infogobierno. (2013). Gaceta Oficial No. 40.274. https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-infogobierno-20211108160540.pdf

Ley De Propiedad Industrial. (1956). Gaceta Oficial Extraordinaria No. 25.227. https://sapi.gob.ve/wpcontent/uploads/2020/09/ley_propiedad_intelectual.pdf

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 7 Número 1 Enero – Abril 2026

Ley 1/2019 De Secretos Empresariales De España. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-2364

Ley Para Promover Y Proteger El Ejercicio De La Libre Competencia (1992) (LPPELC) (Derogada) https://venezuela.justia.com/federales/leyes/ley-para-promover-y-proteger-el-ejercicio-de-la-libre-competencia/gdoc/

Ley Argentina Número 24766. https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/103

Miller, Arthur R. The Assault on Privacy, 15 Law Quadrangle (formerly Law Quad Notes) - (1970). Available at: https://repository.law.umich.edu/lqnotes/vol15/iss2/6

Organización Para La Cooperación Y El Desarrollo Económicos (OCDE) (1980) https://ipyme.org/es-es/politicasymedidas/ocde/Paginas/default.aspx

Reglamento General De Protección De Datos (RGPD) De La Unión Europea (2016) https://gdpr-info.eu/

Sierra Herrero, A. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLI (Valparaíso, Chile, 2013, 2do Semestre) [pp. 145 - 179] https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=11257

Warren Samuel, Brandeis Luis D. BOSTON. Revista De Derecho De Harvard. Vol. IV 15 De Diciembre De 1890 No. 5 EL DERECHO A LA PRIVACIDAD. https://groups.csail.mit.edu/mac/classes/6.805/articles/privacy/Privacy_brand_warr2.html

Westin, Alan F. Privacy and Freedom. Atheneum, 1967 https://scholarlycommons.law.wlu.edu/wlulr/vol25/iss1/20/